MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN D.A.J. N° 507 del 12 de mayo de 2014.-

REFERENCIA: Verificación de la Oferta ***"Sobre N° 2 – Propuesta de Precio"***, presentada en el **Llamado M.O.P.C. N° 42/2013** – LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGÓN. PAQUETE 3: DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA Y CAAGUAZÚ. **ID N° 266893 D.A.J. N° 1272/14.-**

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

C O N S I D E R A:

Que, la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por memorándum **SCEO N° 105/2014,** de fecha 09 de mayo de 2014, solicita la *evaluación jurídica* de los documentos **"Originales"** presentados por el consorcio de empresas: **CONSORCIO CONSULTOR EIE (ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. – INGSER S.A. INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A.);** participante del llamado de referencia.

Que, se observa en el expediente, copia del Acta de Apertura de Sobre N° 2 *"Propuesta de Precio"*, que se llevó a cabo en el Salón de Reuniones de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 9 de mayo año 2014. En la misma se dejó constancia de que:

1. La propuesta de precio, sobre N° 2 pasará al Comité de Evaluación de Ofertas, para su examen, análisis y calificación.-

Que, **no se han observado requisitos de orden legal** en la presentación del *"Sobre N° 2"- Propuesta de Precio* que nos ocupa, los cuales ya han sido verificados en la etapa previa del presente proceso licitatorio, **quedando exclusivamente a cargo del sector Técnico Económico-Financiero, la correspondiente evaluación.-**

Es oportuno traer a colación el **Art. 27 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas** que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública", por lo que corresponde ajustarse al mismo, en lo pertinente".-*

C O N C L U S I Ó N:

POR TANTO, habiendo procedido a la verificación de la Carpeta presentada, **y teniendo en cuenta el contenido *netamente económico* de la misma,** corresponde que el Comité de Evaluación de Ofertas **prosiga** con los trámites administrativos pertinentes, atendiendo a los intereses de la Institución y conforme a las disposiciones contenidas en la *Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto Reglamentario N° 21909 y sus modificaciones.*

Atentamente.

Abog. Lise A. Ferro
Jefa de Departamento
Dpto. de Licitaciones
DAJ - MOPC

Abog. Juan Bautista Báez Infante
Director Adjunto de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C. - Mat. C.S.J. 3981

Cecilia Acha Palumbo
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.456